



Ajuntament de Todoilella

Expediente n.º: 9/2020

Documento de Formalización del Contrato - IDECAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL B12927174

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 09/01/2020

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, CLAUDIO GUARDIOLA ALARCÓN, ALCALDE del Ajuntament de Todoilella con NIF núm. P1211200I, asistido del SECRETARIO-INTERVENTOR de la Corporación RAUL FERRERES RUIZ con NIF [24315356D](#) , que da fe del acto.

De otra parte,

Gerardo Castel Piquer con NIF [18990232Y](#)

en representación de IDECAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L. con NIF núm. B12927174.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: ADECUACIÓN PABELLÓN POLIFUNCIONAL	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado Tipo de Tramitación: ordinaria	
Código CPV:45211350-7	
Valor estimado del contrato:80.280,31	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 80.280,31 €	IVA%: 16.858,87 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 97.139,18 €	
Duración de la ejecución: 2 MESES	Duración máxima: HASTA 25 DE ABRIL

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20/03/2020, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Ajuntament de Todoilella

Plza. Mayor, 1, Todoilella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZV59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todoilella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39



Ajuntament de Todolella

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	15/01/2020	
Informe de Secretaría	16/01/2020	
Resolución del órgano de contratación	15/01/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	16/01/2020	
Retención de crédito	14/01/2020	
Resolución del órgano de contratación	16/01/2020	
Anuncio de licitación	17/01/2020	
Acta de la mesa de contratación	11/03/2020 18/03/2020	
Informe técnico baja temeraria	17/03/2020	
Requerimiento al licitador	18/03/2020	
Informe-Propuesta de Secretaría	20/03/2020	
Resolución de adjudicación	20/03/2020	
Constitución de garantía definitiva	21/03/2020	

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de ADECUACIÓN PABELLÓN POLIFUNCIONAL, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. IDECAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: Realización de la obra ADECUACIÓN PABELLÓN POLIFUNCIONAL, con arreglo al Proyecto de obra, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato es de

Importe del contrato: 78.800 €	Impuestos: 16.548 €	Total: 95.348 €
--------------------------------	---------------------	-----------------

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de 1,5 meses (6 semanas), contados desde la firma del acta de comprobación por las partes.

CUARTO. IDECAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L, *representado por Gerardo Castel Piquer*, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en Todolella a la fecha expresada en la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente n.º: 9/2020
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39



Ajuntament de Todolella

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	ADECUACIÓN PABELLÓN POLIFUNCIONAL		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Sergio Casero Palomares	Ingeniero Civil	105.302,12	13/01/2020

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato que regula el presente pliego así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras, consistiendo básicamente en la adecuación del pabellón funcional a la normativa actual y los usos requeridos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(LCSP)

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se considera conveniente la división en lotes del contrato, de conformidad con los motivos expuestos en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45211350-7	Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.todolella.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	ADECUACIÓN PABELLÓN POLIFUNCIONAL			
Autor del Proyecto	Titulación	n.º Coleg.	Presupuesto	Fecha aprobación
Sergio Casero Palomares	Ingeniero Civil	18.154	105.302,12	13/01/2020

El **Presupuesto de Ejecución Material** del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (euros)
DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	12.938,21
CAP.II MOVIMIENTO DE TIERRAS	5.706,91
CAP. III CIMENTACIONES	4.242,31
CAP. IV ESTRUCTURA	13.973,81
CAP. V ALBAÑILERÍA	1.646,02
CAP.VI CARPINTERÍA	1.626,10
CAP. VII INSTALACIÓN FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	3.686,29
CAP. VIII SANITARIOS	1.335,30
CAP. IX GESTIÓN DE RESIDUOS	600,00
CAP. X SEGURIDAD Y SALUD	
Presupuesto de ejecución material	67.462,00

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (euros)
Presupuesto de ejecución material	67.462,00
13% Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	8.770,12
6% Beneficio industrial de la empresa	4.047,75
21% Impuesto sobre el Valor añadido	16.854,87

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 39



Ajuntament de Todolella

TOTAL 97.139,18

El **valor estimado del contrato** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 LCSP asciende a la cuantía de 80.280,31 euros (IVA excluido), calculado a partir del presupuesto máximo total del contrato, IVA excluido, para el cual no se prevén modificaciones.

Quedan incluidos en el presupuesto los gastos directos e indirectos de conformidad con el proyecto técnico.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto ejercicio 2020: 337 61921

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** será de DOS (2) meses (entendido como 8 semanas a los efectos de su reducción conforme los criterios de adjudicación).

El **lugar de ejecución**: las obras se desarrollan en el municipio de Todolella, emplazado en la Comarca de "Els Ports" de la Provincia Castellón. Concretamente, en el pabellón polifuncional situado en la Calle Carretera, 13; cuya referencia catastral es 2833603YL3023S0001LS.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se cumplimentará el modelo de **Anexo I**

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas funcionales, les sean propios.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar (artículo 71 LCSP) se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público .**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del **2% para personas con discapacidad** y de la obligación de contar con un **plan de igualdad** se hará mediante la presentación de la declaración responsable conforme al **Anexo I**

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 105.503,00 euros. Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en registro oficial en que deba estar inscrito el empresario.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 110.000,00 euros con un plazo de vigencia mínimo de 6 meses desde la publicación de la licitación.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes :

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años,

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

correspondientes al mismo tipo o naturaleza del objeto de este contrato (CPV), justificadas por certificados de buena ejecución cuando le sean requeridos .

b) Títulos académicos y profesionales del empresario o de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante el último año. Podrá solicitarse justificante de la información solicitada

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39



Ajuntament de Todolella

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público u otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP*].

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de Lunes a Jueves de 9 horas a 19 horas, y viernes de 9 horas a 15 horas, y el correo electrónico es: licitacionE@minhapfp.es.

9.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior, debiendo aportar la siguiente documentación:





Ajuntament de Todolella

El **sobre electrónico ÚNICO**, que contendrá la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 159.4 LCSP, según modelo del **Anexo I**, junto con la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES que incluirá la proposición económica que responderá al modelo del **Anexo II**, recogido en este pliego, expresando en letra y número la cifra económica (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente de acuerdo con el presente pliego (anexo III)

En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una aportará:

- una declaración responsable por cada empresa participante,
- el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato por parte de los empresarios que sean parte de la misma donde indicarán los nombres y circunstancias de los que la pretendan constituir, la participación de cada uno y el representante o apoderado de la Unión. (Se adjunta modelo en el Anexo IV del presente pliego)

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración. La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, tendrá las consecuencias establecidas en la legislación vigente.

Al tratarse de un contrato financiado con ayudas del fondo de compensación previsto en el marco del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos de información y publicidad señalados en la RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas del fondo de compensación previsto en el marco del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 39



Ajuntament de Todolella

La decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las 16 reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Se cumplimentará el modelo del **Anexo II** que habrá de aportarse en el archivo electrónico único.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- **Precio: precio más bajo**..... hasta 15 puntos.

Se otorgará 15 puntos a la oferta económica mínima admitida a licitación y no desproporcionada ni anormal, y, al resto de las ofertas se les puntuará de la siguiente manera:

$$P= 100 X (OEM/ OEI)$$

OEm= Mejor oferta económica, oferta económica mínima admitida a licitación y no desproporcionada ni anormal.

OEI= Oferta económica de cada licitador.

En ningún caso se considerarán las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

- **Plazo de ejecución: Reducción del plazo**.....hasta 4 puntos

Se otorgará 2 puntos por semana completa de reducción sobre el plazo fijado en los pliegos que siendo de 2 meses, se entenderá que equivale a 8 semanas completas.

- **Garantía: Ampliación de la garantía**.....hasta 6 puntos

Se otorgará 2 puntos por año de ampliación extra sobre el plazo fijado en los pliegos que es de 1 año.

- **Mejoras: compromiso de realizar mejoras según la siguiente relación**.....hasta 80 puntos

Se definen a continuación una serie de obras complementarias que pueden ser ofertadas por los licitadores con la correspondiente valoración.

La realización de las obras complementarias, seguirá el orden preestablecido en la siguiente relación, suponiendo y obligando del siguiente listado. El compromiso de ejecutar una de ellas, conlleva la obligación de realizar todas las anteriores.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

Ejemplo: si se acepta realizar la mejora 3º "Desmontaje fancoils....", se estará aceptando también realizar las unidades de obra complementaria 1º y 2º.

Se prioriza el criterio de mejoras sobre el del precio por establecerse así en el anexo al proyecto y no incumplirse la regla de la oferta más ventajosa pues las mejoras son valorables económicamente y en su conjunto hacen que la oferta económica que recoja todas o alguna de ellas sea más ventajosa que la que simplemente recoge el precio más bajo.

<i>Nº Orden Unidad obra complementaria</i>	<i>Valoración</i>
<i>✓ 1º Realización de la preinstalación eléctrica e instalación eléctrica, cumpliendo el REBT, con cableado libre de halógenos, y dotando de como mínimo los siguientes elementos:</i>	<i>15 PUNTOS</i>
<i>☐ 2 pantallas de 2 tubos led cada una (cocina).</i>	
<i>☐ 1 pantalla led de 2 tubos y 2 luminarias empotradas techo (foco led) (baños hombres).</i>	
<i>☐ 2 pantalla led de 2 tubos y 3 luminarias empotradas techo (foco led) (baños mujeres).</i>	
<i>☐ 4 luminarias (foco led) encima de la zona de la barra.</i>	
<i>☐ 4 tomas de corriente (16 A) y 2 tomas corriente fuerza (25 A) (Cocina).</i>	
<i>☐ 2 tomas corriente (16 A) (una en cada baño).</i>	
<i>✓ 2º Desmontaje termo eléctrico existente, almacenaje y posterior montaje (eléctrico e hidráulico) en la pared de la cocina contigua a los baños.</i>	<i>5 PUNTOS</i>
<i>✓ 3º Desmontaje fancoils (red de calor) existentes, almacenaje y posterior montaje una vez terminados los trabajos. Se instalarán en la pared de la puerta de entrada distribuidos uniformemente. Deberán quedar probados y en funcionamiento.</i>	<i>6 PUNTOS</i>
<i>✓ 4º Suministro e instalación de 2 nuevos fancoils (30 kW) similares a los existentes), se incluye el montaje completo (hidráulico y eléctrico) distribuidos uniformemente en la pared de la puerta de entrada y deben quedar en funcionamiento.</i>	<i>12 PUNTOS</i>





Ajuntament de Todolella

- ✓ 5º Construcción de barra similar a la existente, aprovechando la barra de madera existente, realizando la estructura con ladrillo cerámico y posterior enlucido, incluso instalación y conexión del saneamiento y el agua potable a la barra, instalación de 6 tomas de corriente (16 A) uniformemente distribuidas en toda la longitud de la barra e enstalación de un fregadero de un seno. **6 PUNTOS**
- ✓ 6º Sustitución de ventanas exteriores existentes. De PVC color madera de tres hojas 1 fija y 2 correderas, de espesor de las hojas 74 mm. Coeficiente de transmisión térmica del marco de sección $U_{h,m} = 2,1 \text{ W/(m}^2 \text{ K)}$, espesor en paredes exteriores de 2,5 mm, 3 cámaras en marco y 2 en hoja, refuerzos interiores de acero galvanizado, mecanizaciones de desagüe y descompresión, juntas de estanqueidad de EPDM, herrajes bicromatados. Doble acristalamiento con refuerzo de Aislamiento Acústico, SGG CLIMALIT PLUS SILENCE o similar, formada por dos vidrios monolíticos de 4 mm. de espesor, separados por una cámara de aire de 6 mm. Hasta un máximo de 21 PUNTOS (La sustitución de cada una de las ventanas se valorara con 3 puntos)
- ✓ 7º Revestimiento de todas las paredes interiores del polifuncional con chapado de azulejo (Altura chapado desde el suelo 1 metro). **15 PUNTOS**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

La adjudicación no podrá efectuarse a un licitador cuya proposición esté incurso en presunción de temeridad, salvo que quede debidamente justificada su procedencia. Para la determinación de la presunción de temeridad de las ofertas de los licitadores se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, según el artículo 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual determina los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

Cuando, tras efectuar la clasificación de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta, para lo cual este presentará una memoria técnica donde precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Cuando, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador, mediante requerimiento electrónico por plazo de 3 días hábiles (computado de acuerdo con la DA15ª.1 LCSP) para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Para ello el licitador presentará una memoria técnica donde deberá justificar que la solución propuesta puede ser cumplida sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato.

La documentación de justificación deberá incluir:

a) Condiciones de la oferta:

- Condiciones de la oferta que permiten el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas.
- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar la prestación.
- Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo.
- Condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación.
- Posible obtención de una ayuda del Estado.

b) Programa de trabajo de la oferta:

- La planificación y distribución de las tareas y recursos materiales y humanos durante la ejecución de la obra.
- La metodología de trabajo adaptada a la obra a realizar.
- El plan de obra y la definición pormenorizada de los trabajos.
- El estudio de las afecciones.
- Los medios que el licitador disponga para su efectividad y disponibilidad.

A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o el redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si la mesa de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la

Ajuntament de Todolella





Ajuntament de Todolella

oferta puede ser cumplida, realizará la propuesta de adjudicación a ese licitador. Si la mesa de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá adjudicatario a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: *Mayor porcentaje de mujeres contratadas dentro de la plantilla de personal*

2º: *Mayor porcentaje de contratos indefinidos.*

3º: *Sorteo*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 39



Ajuntament de Todolella

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39



Ajuntament de Todolella

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. (Anexo V)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 39



Ajuntament de Todolella

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP la empresa adjudicataria deberá aportar el convenio colectivo aplicable al sector, así como los documentos de cotización correspondientes a los empleados en este contrato que certifiquen que se cumplen con los salarios mínimos establecidos en el citado convenio. Esta obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 LCSP

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 39



Ajuntament de Todolella

se establece como condición especial de ejecución de este contrato a los efectos de la imposición de penalidades a que se refiere el artículo 192, junto con la obligación de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo. La empresa adjudicataria deberá considerar asimismo el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos de conciliación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra de conformidad con lo establecido en el art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01121129
DIR3 Órgano de tramitación	L01121129
DIR3 Oficina contable	L01121129
DIR3 Órgano proponente	_____

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 39



Ajuntament de Todolella

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado **antes del inicio de la obra.**

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





Ajuntament de Todolella

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o





Ajuntament de Todolella

el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ajuntament de Todolella

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales

En el expediente no se prevén posibles modificaciones futuras. Las modificaciones no previstas en el presente pliego o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando concurren los requisitos previstos en los artículos 203, 205 a 207 y 242 LCSP.

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todoilella

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades coercitivas de las cuantías siguientes, establecido según la gravedad del





Ajuntament de Todoilella

incumplimiento y /o la reincidencia entre 0,5% al 1.5% sobre el precio de adjudicación (*IVA excluido*)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,9% a 1,5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará la misma penalización pero sobre el importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Ajuntament de Todoilella

Plza. Mayor, 1, Todoilella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su





Ajuntament de Todoilella

asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

Ajuntament de Todoilella

Plza. Mayor, 1, Todoilella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todoilella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 39



Ajuntament de Todolella

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será D. SERGIO CASERO PALOMARES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha ley relativas a la publicidad de la adjudicación, y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos los licitadores deberán presentar una declaración en la que indiquen que documentos administrativos y técnicos y que datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso la declaración del empresario no obsta para que en caso de solicitud de acceso a las ofertas, se valore su efectivo carácter de confidencialidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- b) Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- c) Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.
- d) Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros.
- e) Que no produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y transparencia.

Por su parte el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información.

30.2 Tratamiento de Datos

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de

Ajuntament de Todolella





Ajuntament de Todolella

carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dicho datos y a los que puedan tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

El contratista deberá contar con las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

La contratación a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 20, 25 letra a) de la LCSP, y se tramita por el **procedimiento abierto simplificado** del artículo 159 de la LCSP, previsto para contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 de euros quedando por tanto sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto continúe vigente, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Serán de aplicación a este contrato los principios y normas establecidos en las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 39



Ajuntament de Todolella

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior, así como, en caso de ser declarada actuación de interés el objeto de este contrato, la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre. Todas las referencias normativas se entenderán hechas a aquellas otras que las sustituyan o complementen las señaladas.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de prescripciones técnicas
- b) Los planos del proyecto y del anexo al mismo.
- c) La memoria del proyecto y del anexo al proyecto.
- d) El programa de trabajo definido en el informe técnico anexo al pliego técnico y en la cláusula 27 de este pliego.
- e) Los precios de las unidades contenidas en el presupuesto del proyecto.
- f) La oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato.
- g) El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El órgano de contratación ostenta en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo de este pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha ley

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 39



Ajuntament de Todolella

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 159

D..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal..... enterado de la licitación publicada en el perfil del contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM959EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 39



Ajuntament de Todoilella

DECLARA:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad licitadora.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que la sociedad figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar.
- Que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del **2% para personas con discapacidad** y de la obligación de contar con un **plan de igualdad**
- Que designo la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:
.....
.....

Sólo en el caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas:

- Declaro que la sociedad licitadora va a disponer de los recursos necesarios exigidos por el pliego, acudiendo a las capacidades de otras empresas lo que se acreditará, en el supuesto de resultar propuesta adjudicataria, mediante la presentación del compromiso escrito de dichas entidades.

Sólo en el caso de que se trate de una empresa extranjera también deberá declarar:

- Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ con DNI _____, actuando (en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ nº _____ de _____ con DNI o NIF _____)

Ajuntament de Todoilella

Plza. Mayor, 1, Todoilella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todoilella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 39



Ajuntament de Todoilella

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado las obras de REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN JOAQUÍN Y PLAZA DE LA IGLESIA, se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio y con las siguientes condiciones:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica: _____ (cantidad en letra y número) _____ euros, IVA incluido, de los cuales _____ (cantidad en letra y número) _____ euros corresponden a la ejecución del contrato, y _____ (cantidad en letra y número) _____ euros corresponden al IVA.

- **Precio:** _____ EUROS SIN IVA_ (cantidad en letra y número)
IVA _____ EUROS (cantidad en letra y número),
TOTAL IVA INCLUIDO _____ EUROS, (cantidad en letra y número)

- **Plazo de ejecución:** SEMANAS EXTRA.....

- **Garantía:** AÑOS EXTRA

- **Mejoras:** Se definen a continuación las obras complementarias que pueden ser ofertadas por los licitadores con la correspondiente valoración. Puede seleccionar 1, varias o todas, no obstante, se seguirá el orden preestablecido en la siguiente relación, conllevando la selección de ejecutar una de ellas, la obligación de realizar las anteriores **aunque no las seleccione**.

Ejemplo: si se acepta realizar la mejora 3º "Desmontaje fancoils....", se estará aceptando también realizar las unidades de obra complementaria 1º y 2º.

- ✓ 1º Realización de la preinstalación eléctrica e instalación eléctrica, cumpliendo el REBT, con cableado libre de halógenos, y dotando de como mínimo los siguientes elementos:
 - 2 pantallas de 2 tubos led cada una (cocina).
 - 1 pantalla led de 2 tubos y 2 luminarias empotradas techo (foco led) (baños hombres).
 - 2 pantalla led de 2 tubos y 3 luminarias empotradas techo (foco led) (baños mujeres).
 - 4 luminarias (foco led) encima de la zona de la barra.
 - 4 tomas de corriente (16 A) y 2 tomas corriente fuerza (25 A) (Cocina).
 - 2 tomas corriente (16 A) (una en cada baño).
- ✓ 2º Desmontaje termo eléctrico existente, almacenaje y posterior montaje (eléctrico e hidráulico) en la pared de la cocina contigua a los baños.
- ✓ 3º Desmontaje fancoils (red de calor) existentes, almacenaje y posterior montaje una vez terminados los trabajos. Se instalarán en la pared de la puerta de entrada distribuidos uniformemente. Deberán quedar probados y en funcionamiento.

Ajuntament de Todoilella

Plza. Mayor, 1, Todoilella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

- ✓ 4º Suministro e instalación de 2 nuevos fancoils (30 kW) similares a los existentes, se incluye el montaje completo (hidráulico y eléctrico) distribuidos uniformemente en la pared de la puerta de entrada y deben quedar en funcionamiento.

- ✓ 5º Construcción de barra similar a la existente, aprovechando la barra de madera existente, realizando la estructura con ladrillo cerámico y posterior enlucido, incluso instalación y conexión del saneamiento y el agua potable a la barra, instalación de 6 tomas de corriente (16 A) uniformemente distribuidas en toda la longitud de la barra e enstalación de un fregadero de un seno.

- ✓ 6º Sustitución de ventanas exteriores existentes. De PVC color madera de tres hojas 1 fija y 2 correderas, de espesor de las hojas 74 mm. Coeficiente de transmisión térmica del marco de sección $U_{h,m} = 2,1 \text{ W/(m}^2 \text{ K)}$, espesor en paredes exteriores de 2,5 mm, 3 cámaras en marco y 2 en hoja, refuerzos interiores de acero galvanizado, mecanizaciones de desagüe y descompresión, juntas de estanqueidad de EPDM, herrajes bicromatados. Doble acristalamiento con refuerzo de Aislamiento Acústico, SGG CLIMALIT PLUS SILENCE o similar, formada por dos vidrios monolíticos de 4 mm. de espesor, separados por una cámara de aire de 6 mm .

Número de ventanas: 1 2 3 4 5 6 7

- ✓ 7º Revestimiento de todas las paredes interiores del polifuncional con chapado de azulejo (Altura chapado desde el suelo 1 metro).

2. La presentación de esta oferta supone el compromiso de la licitadora a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el pliego de cláusulas, incluidas las condiciones especiales de ejecución en caso de ser adjudicatario, así como atender cualquier requerimiento que se le haga desde el órgano contratante de de asistencia del mismo y además se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

1) En el caso de que la ejecución de las obras coincidan temporalmente con la celebración de las fiestas patronales de esta localidad, las cuales se llevan a cabo cada año durante una semana en el mes de mayo y otra en el mes de octubre, estas se interrumpirán en todas aquellas actuaciones que afecten al recinto taurino de la vila, el cual ocupa gran parte del ámbito de actuación. A su vez la parte de ámbito correspondiente al recinto taurino deberá quedar libre y en condiciones adecuadas para llevarse a cabo estos festejos taurinos con total normalidad y sin reducción en su recorrido.

2) Se presentará el programa de trabajo de acuerdo al contenido y plazos establecidos en el Reglamento de la la Ley de Contratos. Para la elaboración del programa de trabajo se atenderá especialmente para que, en el caso de que las obras vayan a coincidir con la celebración de las fiestas patronales, puedan desarrollarse los festejos taurinos con total normalidad y sin reducción en su recorrido, este extremo será determinante para la programación de la obra y su seguimiento.

Fecha y firma

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZWS9EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 39



Ajuntament de Todoilella

ANEXO III (en su caso)

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal..... Al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el ayuntamiento de Almassora. Y

D..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal.....

Ajuntament de Todoilella

Plza. Mayor, 1, Todoilella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179





Ajuntament de Todolella

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad son los siguientes: N N
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

N Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO IV (en su caso)

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE EN UTE

D..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal..... enterado de la licitación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para el contrato de, se compromete a ejecutar las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y Obligaciones, y con un porcentaje de

Y

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39



Ajuntament de Todolella

D..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal..... enterado de la licitación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para el contrato de, se compromete a ejecutar las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y con un porcentaje de

Presentan compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de por lo que ambos firman el presente documento de conformidad

Fecha

(Firma 1)

(Firma 2)

ANEXO V (sirve cualquier otro modelo de curso legal)

MODELO AVAL

El Banco o Caja....., sucursal de, con NIF. nº, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle....., código postal....., de, y en su nombre y representación D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

A.....(nombre de la persona o empresa avalada) con NIF. o CIF....., en virtud de lo dispuesto por (norma y artículo que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de Almassora por importe de (en números y letras).

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179



Cód. Validación: 6KZM59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 39



Ajuntament de Todolella

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligatorio principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Todolella o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha Razón social de la Entidad Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la CGD. o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).N

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6KZV59EGL5TKZ49ALC24GPHFS | Verificación: <https://todolella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39

Ajuntament de Todolella

Plza. Mayor, 1, Todolella. 12312 (Castellón). Tfno. 964171178. Fax: 964171179